

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS, ubicado en el Km 7 1/2 Vía Coca-Lago Agrio, Provincia de Orellana;

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a ECO AMBIENTAL ANDINA ECOAMBIENTAL CIA LTDA en la persona de su representante legal para la ejecución del proyecto **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS**, ubicado en la Provincia de Orellana para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, ECO AMBIENTAL ANDINA ECOAMBIENTAL CIA LTDA se compromete a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, con respecto a los desechos a ser transportados en base al Anexo 1 de esta resolución.
2. En un plazo de 30 días deberá presentar el cronograma actualizado de las actividades de implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
3. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0068 con fecha 26 de Abril de 2010, que modifica los valores estipulados en el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, por servicios de gestión y calidad, correspondiente al Seguimiento Anual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
5. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera semestral.
6. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
7. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
8. Realizar el transporte de materiales, desechos especiales y/o peligrosos solo con el personal capacitado para el efecto y con los vehículos autorizados, que cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental Ex ante aprobado y en la Legislación Ambiental vigente.
9. En un plazo de 30 días se deberá actualizar el listado de materiales, desechos peligrosos a transportar en base al Acuerdo Ministerial Nro. 142 con fecha 11 de Octubre de 2012, documentación que deberá ser remitida a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana.
10. Asegurarse que los generadores a los cuales prestará sus servicios cuenten con el registro de generador de desechos peligrosos, otorgado por esta Cartera de Estado.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
12. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.



Ministerio
del Ambiente

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 24 Julio de 2013.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial De Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

CD

MB/WG/RP